



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

EDICTO

CONVOCATÒRIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EN LOS COMEDORES ESCOLARES DE LOS CENTROS DE PRIMARIA CON MENOS DE 75 COMENSALES DE MEDIANA DEL CURSO 2024-2025

La Junta de Gobierno del Consell Comarcal del Alt Penedès, en sesión de 8 de mayo de 2025, aprobó la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de ayudas económicas a los comedores escolares de los centros de primaria del Alt Penedès, con menos de 75 comensales de media del curso 20 Junta de Gobierno de 9 de mayo de 2019 (G7004-000020/2025).

El texto íntegro de la cual es el siguiente:

“CONVOCATÒRIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EN LOS COMEDORES ESCOLARES DE LOS CENTROS DE PRIMARIA CON MENOS DE 75 COMENSALES DE MEDIANA DEL CURSO 2024-2025

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

La Junta de Gobierno del Consell Comarcal del Alt Penedès (en adelante CCAP), en sesión del día 9 de mayo de 2019, aprobó inicialmente las bases para el otorgamiento de ayudas económicas a los comedores escolares de los centros escolares de primaria con menos de 75 comensales de media.

Estas Bases Reguladoras específicas fueron objeto de publicidad en el [Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona amb CVE 2019017510 de data 17 de maig de 2019](#).

2.- Cuantía total máxima de las ayudas a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será de 6.000,00 € e irá a cargo de la aplicación 320.48030 Ayudas Servicio de Enseñanza. No podrán otorgarse ayudas por importe superior al citado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las ayudas

El objeto de las ayudas es ayudar económicamente al mantenimiento de los comedores escolares que cuentan con pocas personas usuarias, al tratarse de un servicio complementario del centro y, necesario para muchas familias, teniendo en cuenta su carácter social y educativo.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud

Pueden presentar la solicitud las escuelas públicas o AMPA/AFA de la comarca del Alt Penedès que gestionan el servicio de comedor escolar con menos de 75 personas usuarias fijas.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

- Certificado del Consejo Escolar que acredite el número de alumnado escolarizado y el número de personas usuarias fijas del servicio de comedor, durante el curso 2024/2025.
- En su caso, facturas a nombre de la entidad solicitante/beneficiaria, que justifiquen la adquisición de material o maquinaria destinada al comedor escolar, para el curso 2024/2025.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será **del 9 al 27 de junio de 2025**, ambos inclusive. No se aceptará ninguna solicitud fuera de plazo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de Internet en la web del CCAP (www.ccapenedes.cat), en el apartado de Trámites y gestiones/Escuelas/Entidades servicio de comedor escolar de los centros de primaria (con menos de 75 comensales de media).

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la solicitud sea incorrecta, incompleta o carezca de documentación, el CCAP publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CCAP, la relación de las entidades solicitantes respecto de las cuales carece documentación o que presentan documentación defectuosa, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen o completen la documentación requerida. La falta de cumplimiento de este requerimiento en dicho plazo comportará el desistimiento de la subvención solicitada. Esta publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CCAP sustituirá a la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la comunicación que se pueda realizar por medios telemáticos.

El solicitante deberá aportar dentro del plazo la documentación requerida, mediante instancia genérica telemática. La falta de cumplimiento de este requerimiento en dicho plazo comportará el desistimiento de la ayuda solicitada.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

Una vez recibidas las solicitudes, serán objeto de clasificación y de informe. El Servicio de Enseñanza del CCAP será el responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones previstas en estas bases.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una comisión evaluadora constituida por el Consejero de Enseñanza, el secretario de la Corporación y la jefa del Servicio de Enseñanza del CCAP, que emitirá una propuesta de resolución de concesión y/o denegación.

Esta propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno comarcal que será quien resuelva el otorgamiento de las subvenciones.

10.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo para emitir y notificar la resolución, que debe ser debidamente motivada, será de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



CONSELL COMARCAL ALT PENEDÈS

Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11.- Justificación

*Las ayudas otorgadas se tendrán que justificar hasta el **día 10 de septiembre de 2025**.*

Los centros beneficiarios deberán presentar la justificación de forma telemática (a través de la web del CCAP, apartado Trámites y Gestiones/Escuelas/comedor escolar/02. Instancia genérica de enseñanza para escuelas – comedor) acompañado de la siguiente documentación:

- Certificado del Consejo Escolar de Centro conforme el importe otorgado se ha destinado en su totalidad al objeto subvencionado.

Si la documentación justificativa presentada es incorrecta o incumplida, se otorgará un plazo de 10 días para su subsanación.

12.- Régimen de recursos

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra él podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la siguiente CCAP, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona, dentro del plazo máximo de dos meses.

En caso de presentar el recurso potestativo de reposición, éste irá acompañado de la documentación que lo justifique

Se entenderá que los centros beneficiarios aceptan tácitamente la ayuda otorgada y las condiciones impuestas en la concesión, si en el plazo máximo de 15 días desde la publicación del acuerdo no manifiestan expresamente sus objeciones, mediante escrito dirigido al CCAP.

13.- Criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda

Todas las solicitudes presentadas en el plazo y que cumplan los requisitos serán admitidas. Se establecen tres criterios a valorar:

- 1- *Si es una escuela pequeña dispone, en general, de menos recursos, por tanto, se tendrá en cuenta el número de alumnado escolarizar*
- 2- *Como menor es el número de personas usuarias mayor resulta el coste del servicio de comedor. El segundo criterio a tener en cuenta será el número de personas usuarias (media por día) que usen este servicio.*
- 3- *Se valora también la aportación de material y maquinaria que haga el centro.*

La puntuación que se establezca es:

1.	Numero de alumnado escolarizado (<=100)	1 punto
2.	Numero de personas usuarias fijas:	
	de 1 a 12.....	5 puntos
	de 13 a 25.....	3 puntos
	de 26 a 40.....	2 puntos
	de 41 a 74.....	1 punto



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

3. Aportación durante el curso actual de maquinaria i material para el servicio (1)	de 1.500€ a 2.000€.....	5 puntos
	de 1.000€ a 1.499€.....	3 puntos
	de 400€ a 999€.....	1 punto

(1) Tener en cuenta que solo se valorará el material inventariable (que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso) y no fungible. Este ítem solo se valorará si el centro presenta facturas.

La cuantía a otorgar se distribuirá en función de la puntuación obtenida:

1 punto	100,00 €
De 2 a 5 puntos	500,00 €
De 6 a 8 puntos	750,00 €
Más de 8 puntos	850,00 €

14.- Medios de notificación o publicación

La Resolución de la concesión o denegación de estas ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CCAP. Ésta sustituirá la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la comunicación electrónica que se pueda realizar mediante el teléfono móvil o el correo electrónico indicados por los centros solicitantes.”

Vilafranca del Penedès, 9 de mayo de 2025
El presidente, Xavier Lluch y Llopart